

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento

### AUTO

Referencia: Fijación de Metodología de la segunda Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.

Magistrado Ponente:

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil nueve (2009)

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2009 y sus Autos de cumplimiento, integrada por los Magistrados Juan Carlos Henao Pérez, Nilson Pinilla Pinilla y Luis Ernesto Vargas Silva, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, "*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.*"<sup>1</sup> En desarrollo de esta norma, la Corte Constitucional ha proferido, además de la Sentencia T-025 de 2004, numerosos Autos de cumplimiento de las órdenes y medidas adoptadas para la superación del estado de cosas inconstitucional, así como para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada.
2. Que la Sala Plena de esta Corporación asumió el seguimiento a la ejecución de las órdenes impartidas en la Sentencia T-025 de 2004 y Autos de

<sup>1</sup> Sobre la competencia de la Corte Constitucional para dictar autos que aseguren el cumplimiento de lo ordenado en una sentencia de tutela, siempre que ello sea necesario, ver, entre otros, los Autos 010 y 045 de 2004, MP: Rodrigo Escobar Gil. Ver también la sentencia T-086 de 2003, MP: Manuel José Cepeda Espinosa.

cumplimiento, para lo cual creó una Sala Especial de Seguimiento, la cual mantendrá la competencia para tal efecto hasta la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional.

3. Que tanto en la Sentencia T-025 de 2004 como en los diversos Autos de cumplimiento de la misma, la Corte ha dado órdenes en relación con el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre la Nación y las entidades territoriales de diferente nivel, para la atención integral a población desplazada por la violencia, en los distintos componentes de la política pública.

4. Que mediante el Auto 314 del 29 de Octubre de 2009 se convocó a unas Sesiones Técnicas Regionales sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales para la atención integral a la población desplazada, la segunda de las cuales se realizará el día jueves tres (03) de diciembre de 2009, con las siguientes entidades territoriales:

Departamento de Atlántico, Alcaldías Municipales de Barranquilla, Malambo y Soledad; Departamento de Bolívar, Alcaldías Municipales de Cartagena, Barranco de Loba, Cantagallo, Córdoba, El Carmen de Bolívar, Magangué, María La Baja, Montecristo, Morales, Río Viejo, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, San Pablo, Santa Rosa, Santa Rosa del Sur, Simití, Tiquisio y Zambrano; Departamento de Cesar, Alcaldías Municipales de Valledupar, Agustín Codazzi, Astrea, Becerril, Bosconia, Chiriguaná, Curumaní, El Copey, La Jagua de Ibirico, La Paz, Pailitas, Pelaya, Pueblo Bello y San Diego; Departamento de Córdoba, Alcaldías Municipales de Montería, Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta y Valencia; Departamento de La Guajira, Alcaldías Municipales de Riohacha, Dibulla, Distracción, El Molino, Maicao y San Juan del Cesar; Departamento del Magdalena, Alcaldías Municipales de Santa Marta, Aracataca, Chibolo, Ciénaga, El Banco, El Retén, Fundación, Pivijay, Plato, Puebloviejo, Remolino, Santa Ana, Sitionuevo y Zona Bananera; Departamento de Sucre, Alcaldías Municipales de Sincelejo, Chalán, Coloso, Corozal, Galeras, Guaranda, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Benito Abad, San Onofre, Sucre y Tolú Viejo.

Por consiguiente, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y Autos de cumplimiento, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## RESUELVE

**Primero.- FIJAR**, para el desarrollo de la segunda Sesión Técnica Regional convocada para el día jueves tres (03) de diciembre de dos mil nueve (2009) sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales de la costa caribe colombiana, en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia –ala oriental – Corte Suprema de Justicia-, entre las ocho de la

mañana (8:00 AM) y las seis de la tarde (6:00 PM), la siguiente AGENDA Y METODOLOGÍA:

SESION DE LA MAÑANA	
8:00 –8:10 AM	Apertura por parte de los Magistrados de la Sala Especial de Seguimiento de la segunda Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre Nación y las entidades territoriales y explicación general de la metodología de la Sesión Técnica.

Como criterio metodológico para la intervención de las entidades territoriales de la región Caribe que han sido citadas por la Corte mediante el Auto 314 de 2009 para la segunda Sesión Técnica Regional, la Corte decidirá su agrupación por subregiones con base (i) en la priorización realizada por el Ministerio del Interior y de Justicia, (ii) la información entregada por la Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado, teniendo en cuenta los municipios que constituyen los mayores expulsores y receptores de población desplazada, y (iii) la cercanía y ubicación geográfica.

En este orden de ideas, la Corte designará un municipio como vocero de cada subregión, para que coordine con las demás autoridades municipales subregionales, la exposición ante la Sala de Seguimiento sobre la situación de desplazamiento forzado en su territorio; tales autoridades tienen, a su turno, el deber de remitir al municipio coordinador, y a esta Corporación, la información relativa a la situación de cada entidad territorial, así como de asistir a la audiencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Auto 314 de 2009.

De acuerdo con lo anterior, la Sala Especial de Seguimiento subregionalizará y designará para la coordinación y vocería del resto de entidades municipales de la subregión, a los siguientes municipios:

(i) La Alcaldía Municipal de Soledad coordinará la subregión integrada por ese municipio y el de Malambo; (ii) la Alcaldía Municipal de Cartagena coordinará la subregión integrada por ese municipio y el de Santa Rosa; (iii) la Alcaldía Municipal de Carmen de Bolívar coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Córdoba, Magangué, Zambrano, Barranco de Loba; (iv) la Alcaldía Municipal de San Pablo coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Montecristo, Tiquisio, Río Viejo, Cantagallo; (v) la Alcaldía Municipal de Valledupar coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de Pueblo Bello, La Paz, San Diego; (vi) la Alcaldía

Municipal de Bosconia coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de El Copey, Astrea, Chiriguaná, Pelaya, Aguachica, Pailitas; (vii) la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de Curumaní, La Jagua de Ibirico, Becerril; (viii) la Alcaldía Municipal de Tierralta coordinará la subregión integrada por ese municipio y el de Valencia; (ix) la Alcaldía Municipal de Riohacha coordinará la subregión integrada por ese municipio y el de Maicao; (x) la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de El Molino, Distracción; (xi) la Alcaldía Municipal de Aracataca coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de El Retén, Pivijay, Plato, Puebloviejo; (xii) la Alcaldía Municipal de Ciénaga coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de Zona Bananera, Sitio Nuevo; (xiii) la Alcaldía Municipal de Fundación coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de Remolino, Chivolo, El Banco, Santa Ana; (xiv) la Alcaldía Municipal de Sincelejo coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de Corozal, Galeras, Guaranda, Majagual, Morroa; (xv) la Alcaldía Municipal de Coloso coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de Chalán, Los Palmitos, Tolú Viejo; (xvi) la Alcaldía Municipal de Ovejas coordinará la subregión integrada por ese municipio y los de San Benito Abad, Sucre.

Cada entidad territorial citada a la Sesión Técnica Regional intervendrá de conformidad con la siguiente agenda:

<b>Intervenciones de la Entidades Territoriales</b>	Las autoridades de las entidades territoriales citadas para la segunda Sesión Técnica Regional deberán presentar, en un término de diez (10) minutos por cada entidad territorial, un informe detallado y pormenorizado acerca de (i) el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte en el Auto 07 de 2009; (ii) la información requerida por la Corte acerca de a) el diagnóstico sobre las falencias y obstáculos que se presentan en la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para la atención integral a la población desplazada y el logro del goce efectivo de los derechos de esta población; b) una propuesta concreta de soluciones a las falencias y obstáculos de orden institucional, estructural, presupuestales y técnicos encontrados; y c) sobre temas
---	---

puntuales; y (iii) las respuestas al cuestionario de preguntas elaborado por la Corte para las entidades territoriales de orden departamental y municipal. Lo anterior, de conformidad con lo determinado en el numeral 3 del capítulo IX del Auto 314 del 29 de Octubre de 2009.

En nombre de las entidades territoriales intervendrán los gobernadores y alcaldes, así como también podrán hacerlo los secretarios de gobierno, planeación, hacienda y los personeros.

Las intervenciones se efectuaran en el siguiente orden:

8:10-8:20 AM	Gobernación del Atlántico
8:20-8:30 AM	Alcaldía Municipal de Barranquilla
8:30-8:40 AM	Alcaldía Municipal de Soledad
8:40-8:50 AM	Gobernación de Bolívar
8:50-9:00 AM	Alcaldía Municipal de Cartagena
9:00-9:10 AM	Alcaldía Municipal de Carmen de Bolívar
9:10-9:20 AM	Alcaldía Municipal de María La Baja
9:20-9:30 AM	Alcaldía Municipal de San Pablo
9:30-9:40 AM	Gobernación del Cesar
9:40-9:50 AM	Alcaldía Municipal de Valledupar
9:50-10:00 AM	Alcaldía Municipal de Bosconia
10:00-10:20 AM	Receso
10:20-10:30 AM	Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi
10:30-10:40 AM	Gobernación de Córdoba
10:40-10:50 AM	Alcaldía Municipal de Montería
10:50-11:00 AM	Alcaldía Municipal de Tierralta
11:00-11:10 AM	Alcaldía Municipal de Puerto Libertador.
11:10-11:20 AM	Gobernación de la Guajira
11:20-11:30 AM	Alcaldía Municipal de Riohacha
11:30-11:40 AM	Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar
11:40-11:50 AM	Alcaldía Municipal de Dibulla
11:50-12:00 M	Gobernación del Magdalena
12:10-12:20 M	Alcaldía Municipal de Aracataca

12:20-12:30 M	Alcaldía Municipal de Ciénaga
12:30-12:40 M	Alcaldía Municipal de Fundación
12:40-12:50 M	Departamento de Sucre
12:50-1:00 PM	Alcaldía Municipal de Sincelejo
1:00-1:10 PM	Alcaldía Municipal de Coloso
1:10-1:20 PM	Alcaldía Municipal de Ovejas
1:20-1:30 PM	Alcaldía Municipal de San Onofre
1:30-3:00 PM	Receso (Almuerzo)

### SESION DE LA TARDE

#### Intervenciones de las entidades nacionales.

Las entidades nacionales convocadas a la segunda Sesión Técnica Regional tales como, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el designado del Consejo Nacional de Atención Integral a Población Desplazada CNAIPD y el Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional deberán presentar, en diez (10) minutos cada una, un informe detallado y pormenorizado acerca de (i) el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte en el Auto 07 de 2009; (ii) la información requerida por la Corte acerca de a) el diagnóstico sobre las falencias y obstáculos que se presentan en la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales citadas para esta segunda sesión, para la atención integral a la población desplazada y el logro del goce efectivo de los derechos de esta población; b) una propuesta concreta de soluciones a las falencias y obstáculos de orden institucional, estructural, presupuestales y técnicos encontrados; y (iii) las respuestas al cuestionario de preguntas elaborado por la Corte para cada entidad. Lo

anterior, de conformidad con lo determinado en el numeral 3 del capítulo IX del Auto 314 del 29 de Octubre de 2009.

Estas entidades presentarán sus informes específicamente en relación con las entidades territoriales convocadas para la Sesión Técnica Regional. El Gobierno Nacional deberá presentar en estos informes los resultados de la política pública en términos de Goce Efectivo de los Derechos de la población desplazada en la región de referencia, así como de los procesos de coordinación entre el gobierno nacional y de las respectivas entidades territoriales. En especial, el Gobierno deberá informar detalladamente sobre los recursos públicos nacionales que se han invertido en cada región y presentar un plan financiero acorde con la magnitud de la problemática, el cumplimiento de los derechos de las personas en situación de desplazamiento y los criterios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

Las intervenciones se efectuarán en el siguiente orden:

3:00-3:10 PM	Ministerio del Interior y de Justicia
3:10-3:20 PM	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
3:20-3:30 PM	Departamento Nacional de Planeación
3:30-3:40 PM	Delegado del CNAIPD
3:40-3:50 PM	Director Acción Social

<b>Intervenciones de los organismos de control</b>	
3:50-4:00 PM	Procuraduría General de la Nación
4:00-4:10 PM	Defensoría del Pueblo
4:10-4:20 PM	Contraloría General de la República
<b>Comisión de Seguimiento</b>	
4:20-4:30 PM	Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado
<b>Mesas de Fortalecimiento</b>	
4:30-4:35 PM	Mesa de Fortalecimiento a OPD Soledad-Atlántico
4:35-4:40 PM	Mesa de Fortalecimiento a OPD Cartagena-Bolívar
4:40-4:45 PM	Funpesedopd Montería-Córdoba
4:45-4:50 PM	Asociación de Junta de Desplazados de la Guajira, Fonseca-Guajira
4:50-4:55 PM	Fundación de Derechos Humanos de las Víctimas de la Violencia Santa Marta- Magdalena
4:55-5:00 PM	Mesa de Fortalecimiento a OPD Valledupar-Cesar
5:00-5:05 PM	Mesa de Fortalecimiento a OPD Sincelejo-Sucre
5:00-5:20 PM	Receso
<b>Organismos Internacionales</b>	
5:20-5:30 PM	Consejo Noruego para Refugiados
5:30-5:40 PM	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR

Los anteriores organismos de control y entidades nacionales e internacionales, intervendrán con el fin de presentar sus observaciones y recomendaciones

sobre el avance del proceso de coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales de que trata la Sesión Técnica Regional, en materia de atención integral a la población desplazada y, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Sentencia T-025 de 2004.

5:40-5:55 PM	<p><b>Sesión de preguntas y respuestas</b></p> <p>Durante la sesión de preguntas y respuestas, podrán intervenir las entidades nacionales y territoriales, así como el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado.</p>
5:55-6:00 PM	<p>Clausura de la Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.</p>

**Segundo.- DETERMINAR** la moderación de la Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, en cabeza de la Secretaría General de la Corte Constitucional, ante la cual deberán entregarse los informes tanto en físico como en medio magnético, que se hayan expuesto durante la Sesión Técnica Regional, así como también aquellos informes que se quieran presentar para conocimiento de la Sala Especial de Seguimiento.

**Tercero.- ADVERTIR** a las autoridades públicas de las entidades del orden nacional y territorial citadas a la Sesión Técnica Regional del jueves tres (03) de diciembre de 2009, sobre la obligación de (i) entregar por escrito la totalidad de la información solicitada por la Corte, en medio físico y magnético, y de (ii) concurrir a la citación proferida por la Corte, sin que medie delegación alguna por parte de las autoridades nacionales, y de las autoridades regionales -gobernadores y alcaldes-, citados a la Sesión Técnica Regional, tal como lo ordena el Auto 314 de 2009, so pena del acarreamiento de responsabilidad y de incurrir en desacato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

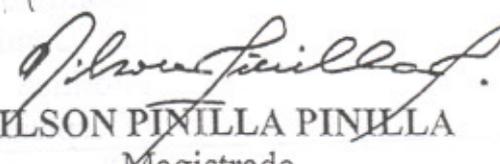
Comuníquese y cúmplase.



LUIS ERNESTO VARGAS SILVA  
Magistrado Ponente



JUAN CARLOS HENAO PEREZ  
Magistrado



NILSON PINILLA PINILLA  
Magistrado



MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ  
Secretaria